



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE APOYO TÉCNICO Y PROGRAMACIÓN

14 OCT 2014

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1354 -2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

09 OCT 2014

Piura,

VISTO:

La solicitud de registro N° 08026 de fecha 28 de abril del 2014, Solicitud de registro N° 08423 de fecha 25 de agosto del 2014, Informe N° 395 y 406-2014/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 18 y 27 de agosto de 2014; Informe N° 1419-2014/GRP-440010-440015 de fecha 02 de octubre del 2014; Informe N° 1715-2014/GRP-440010-440011 de fecha 03 de octubre de 2014 y demás actuados en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0672-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de mayo del 2012, modificada por Resolución Directoral Regional N° 1107,01595, 01599, 01679 y 2251-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de junio, 04 y 10 de setiembre y 19 de diciembre del 2012, Resolución Directoral N° 0205 y 1239-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de febrero y 26 de julio del 2013 y, Resolución Directoral Regional N° 0764-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo del 2014, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Salud **CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZ" E.I.R.L.**, para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

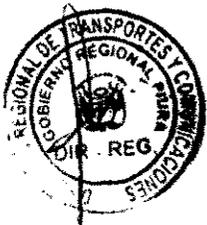
Que, a través de la solicitud de registro N°08026 de fecha 28 de abril del 2014, el representante legal de **CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZ" E.I.R.L.** **LNDRALEX E.I.R.L.**, ha **peticionado la modificación de su staff médico por renuncia del Director Médico Dr. BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA y de la Psicóloga Lic. ELENA KAREN CALLE CASTAÑEDA;**

Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo emitido opinión mediante Informe N° 395-2014/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de agosto del 2014, observando la carencia del recibo de pago por derecho de trámite, lo cual fue notificado a través del Oficio 1992-2014/GRP-440010-440015 del 19 de agosto del 2014, siendo subsanado mediante la Solicitud de registro N° 08423 de fecha 25 de agosto del 2014;

Que, al haberse presentado los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 406-2014/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 1419 -2014/GRP-440010-440015 e informe N° 1715-2014/GRP-440010-440011.

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1354** -2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

09 OCT 2014

Piura,

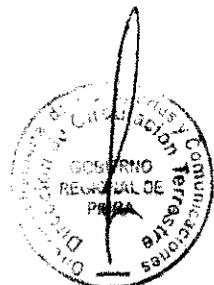
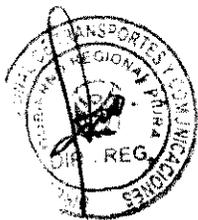
En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014 ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Centro Médico CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZ E.I.R.L., la modificación de su Staff Médico, aceptando la renuncia del Director Médico Dr. BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA y de la Psicóloga Lic. ELENA KAREN CALLE CASTAÑEDA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la modificación del artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0764-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo del 2014, precisando que el Staff Médico autorizado al establecimiento de Salud CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZ E.I.R.L, queda conformado de la siguiente manera:

- CORPUS PISIS CARLOS ZÚÑIGA.
DNI N° 02874999
Médico Cirujano
CMP. N° 12376
RNE. N° 5475
Sub Director Médico, Responsable de la atención en Medicina General y Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas.
- JUAN CARLOS LUQUE RAMOS
DNI N° 03680092
Tecnólogo Médico
CTMP. N° 7566
Responsable del Laboratorio Clínico y del manejo del equipo psicosenométrico.
- CINTHIA KATHERINE MARÍN GUEVARA
DNI N° 44274237
Psicóloga
CPSP. N° 18326
Atención en Psicología.
- JESÚS DOMINGO ESPINOZA CASTRO.
DNI N° 43294316
Médico Cirujano
CMP. N° 14825
Atención en Medicina General





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1354 -2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

09 OCT 2014

Piura,

- NELY ROSANNA CHAPILLIQUÉN PERICHE
DNI N°25567700
Tecnólogo Médico
CTMP. N°6960
Atención en Laboratorio Clínico.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 01599 y 01679-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 y 10 de setiembre del 2012, Resolución Directoral Regional N° 0205 y 1239-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de febrero y 26 de julio del 2013 y Resolución Directoral Regional N° 0764-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drtcp.gob.pe".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Ignacio Merino 1era Etapa, Calle 32 Mz. W1 Lote 26 del Distrito y Provincia de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594

